

# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

San Julián, 15 de agosto de 2002

**VISTO:**

El Expediente N°3349-R-01; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se traman nuevas propuestas de formación para el Área de las Ciencias Económicas y Empresariales: Licenciatura en Administración;

Que por Res. N°061-CS-02, se ratifica la Res. del Rector N°186/02 ad-referendum del Consejo Superior, mediante la cual se fijan las distintas pautas para la implementación del Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Administración, aprobado por Res. N°165-CS-01, a fin de optimizar los recursos disponibles en cada Unidad Académica y contemplando la situación curricular de los alumnos inscriptos en el Plan de Estudios modificado;

Que el artículo 2º de la norma citada en primer término, establece que los alumnos de la carrera Licenciatura en Administración cuyo Plan de Estudios fuera aprobado por Res. N°075/91 del Consejo Superior Provisorio de la UFPA, que al 15 de marzo de 2002 poseyeran una cantidad de asignaturas regularizadas que, sumadas a las aprobadas hasta igual fecha superen el porcentaje mínimo exigido en el artículo precedente, tendrán la opción de continuar en el mismo plan, y podrán permanecer en él siempre que al 9 de agosto de 2002 cumplan con lo establecido en el artículo 1º de esa misma norma y que al 7 de marzo de 2003 hayan regularizado la totalidad de las asignaturas incluidas en el Cuarto Año del Plan de Estudios. En caso contrario, serán incorporados al Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Administración, aprobado por Res. N°165-CS-01, previa aplicación de la Tabla de Transición correspondiente a ambos planes;

Que la Secretaría Académica de la Unidad Académica Río Gallegos, mediante nota N°081/02, solicita la modificación del articulado consignado, en lo que se refiere a la definición como fecha límite a los alumnos de la carrera Licenciatura en Administración, para la aprobación de las materias cursadas que, sumadas a las aprobadas, totalizarían el 70% exigible y poder optar permanecer en el Plan de Estudios aprobado por Resolución N°075/91 del Consejo Superior Provisorio de la UFPA, el 9 de agosto de 2002; proponiendo la fecha del 7 de marzo de 2003, como fecha límite para cumplir con estos requisitos;

Que tal fundamentación se basa en que como está expresado en los instrumentos legales, se observa un calendario de cumplimientos demasiado ajustado, no contemplándose las posibilidades reales de los alumnos involucrados;

Que obra Informe de la Secretaría General Académica en sentido favorable entendiendo que luego de un pormenorizado análisis de las actuaciones, nada obsta para acceder a lo solicitado.

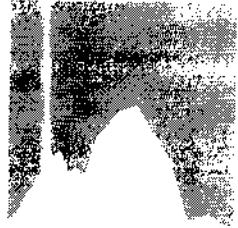
Que correspondiendo dictar el instrumento legal pertinente, el Rector resuelve mediante Resolución N°435/02 ad-referendum del Consejo Superior, establecer como fecha límite para cumplir con los requisitos de permanencia de los alumnos en el Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Administración aprobado por Resolución N°075/91 del Consejo Superior Provisorio de la UFPA, el 7 de marzo de 2003. A esa fecha, los alumnos deberán tener aprobadas, el 70% de las asignaturas que componen el Plan de Estudios y, regularizadas la totalidad de asignaturas del Cuarto Año. En caso contrario, serán incorporados al Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Administración, aprobado por Res. N°165-CS-01;

Que el artículo 44 inc. f) el Estatuto Universitario establece que la presente, es atribución del Consejo Superior;

Que puesto a consideración en acto plenario, se aprueba por unanimidad:  
**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR la Resolución del Rector N°435/02 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.



# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral  
Nro. 083

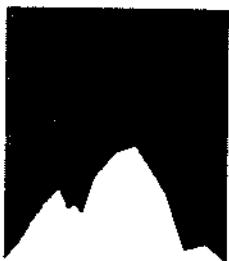
**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,  
dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Jessica Lucero  
a.c de Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**RESOLUCION**

**Nro. 083**



Río Gallegos, 09 AGO. 2002

**VISTO:**

El expediente N° 03349-UNPA-01; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 186 de fecha 10 de Abril de 2002, el Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral Ad-Referendum del Consejo Superior, ratificada por su similar N° 061/02 del órgano mencionado precedentemente, se fijan distintas pautas para la implementación del nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Administración aprobado por Resolución N° 165/01, a fin de utilizar los recursos disponibles en cada Unidad Académica y contemplar la situación curricular de los alumnos inscriptos en el Plan de Estudios modificado;

Que en este sentido el Artículo 2º de la norma legal citada en primer término establece que los alumnos de la Carrera Licenciatura en Administración, cuyo Plan de Estudios fuera aprobado por Resolución N° 075/CS-91 UFPA, que al 15 de marzo de 2002 poseyeran una cantidad de asignaturas regularizadas, que sumadas a las aprobadas hasta igual fecha superen el porcentaje mínimo exigido en el artículo precedente tendrán la opción de continuar en el mismo plan, y podrán permanecer en él siempre que al 9 de agosto de 2002 cumplan con lo establecido en el artículo 1º y que al 7 de marzo de 2003 hayan regularizado la totalidad de las asignaturas incluidas en el Cuarto Año del Plan de Estudios. En caso contrario, serán incorporados al Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Administración aprobado por Resolución N° 165/01-CS, previa aplicación de la Tabla de Transición correspondiente a ambos;

Que la Secretaría Académica de la Unidad Académica Río Gallegos, mediante Nota N° 081/02, solicita la modificación del articulado consignado, en lo que se refiere a la definición como fecha límite a los alumnos de las Carreras de la Licenciatura en Administración, para la aprobación de las materias cursadas que sumadas a las aprobadas totalizarían el 70 % exigible y poder optar permanecer en el Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 075/91, el 9 de Agosto de 2002, proponiendo la fecha del 7 de marzo de 2003, como fecha límite para cumplir con estos requisitos;

Que tal fundamentación se basa en que como está expresado en los instrumentos legales, se observa un calendario de cumplimientos demasiado ajustado, no contemplándose las posibilidades reales de los alumnos involucrados;

Que obra Informe de la Secretaría General Académica, en sentido favorable, entendiendo que luego de un pormenorizado análisis de las actuaciones, nada obsta para acceder a lo solicitado;

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello:

**EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:**

435

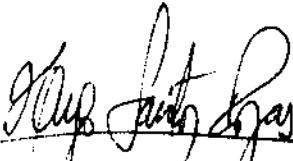


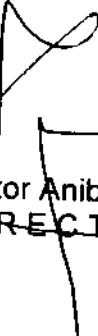
**UNPA**  
Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

09 AGO. 2002

**Artículo 1º.-** ESTABLECER como fecha límite para cumplir con los requisitos de permanencia de los alumnos en el Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Administración, aprobado por Resolución N° 075/91 del Consejo Superior UFPA, el 7 de marzo de 2003. A esa fecha, los alumnos deberán tener aprobadas el 70 % de las asignaturas que componen el Plan de Estudios, y regularizadas la totalidad de asignaturas del 4º Año. En caso contrario, serán incorporados al Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Administración, aprobado por Resolución N° 165/2001- Consejo Superior.-

**Artículo 2º.-** TOME CONOCIMIENTO Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.-

  
Ing. Hugo Santos ROJAS  
Secretario General Académico

  
Ing. Héctor Aníbal BILLONI  
RECTOR

**RESOLUCIÓN N°**  
g.l.

-2002.-

435